



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE PUBLICACION EN PRENSA ESCRITA DE AVISOS, EDICTOS Y DEMAS DOCUMENTOS QUE POR SU NATURALEZA REQUIERAN SER PUBLICADOS POR LA RAMA JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, SEGÚN ESPECIFICACIONES DE LA ENTIDAD.

De conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2001 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015, se procede a realizar el siguiente estudio previo:

1. DATOS GENERALES						
Plan Anual de Adquisiciones - Versión y fecha		Versión 1 del 15 enero de 2018.				
Tipo de Presupuesto Asignado		La necesidad objeto de la presente contratación corresponde a Gasto de Funcionamiento.				
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Anual de Adquisiciones		La prestación del servicio de publicación en prensa escrita de avisos, edictos y demás documentos que por su naturaleza requieran ser publicados por la Rama Judicial del Departamento del Cesar, según especificaciones de la entidad.				
Código BPIN No.		N/A				
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN						
Fecha de elaboración del estudio previo		09 Febrero de 2018				
Nombre del funcionario que diligencia el estudio Previo		MOISES DAVID DE LA HOZ				
Marco Lógico		N/A				
Acuerdo de aprobación plan de inversiones No y fecha		N/A				
3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO						
3.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER		<p>La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar, es el ente que debe coadyuvar para el buen desempeño de las funciones propias de los diferentes Despachos Judiciales de la Rama Judicial del Departamento del Cesar.</p> <p>En ese sentido y atendiendo la Rama Judicial, en el desarrollo normal de sus funciones requieren publicar avisos, edictos y demás documentos en periódicos de amplia circulación, de conformidad con lo establecido en las leyes colombianas para el efecto; se hace necesario contratar el servicio de publicación en prensa escrita, que permita cubrir los requerimientos que llegaren a presentarse durante la vigencia del contrato.</p>				
3.2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR		Contratar en nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar, la prestación del servicio de publicación en prensa escrita de avisos, edictos y demás documentos que por su naturaleza requieran ser publicados por la Rama Judicial del departamento del Cesar, según especificaciones de la entidad.				
3.2.1. Identificación del objeto a contratar en el clasificador de bienes y servicios		Dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia se encuentra registrado el servicio que se requiere contratar con el código de la UNSPSC:				
		Segmento	Familia	Clase	Producto	Descripción
		82	10	15	04	Publicidad en periódicos
		DESCRIPCION TECNICA				
		La descripción técnica y características del servicio, necesaria para dar cumplimiento con el objeto contractual del presente proceso de contratación serán las siguientes:				

[Handwritten signature]

	ITEM	DESCRIPCION TECNICA DEL BIEN Y/O SERVICIO REQUERIDO	CANTIDAD
3.2.2. Especificaciones esenciales del objeto a contratar	1	Publicación en prensa escrita de avisos, edictos y demás	1/4 de página
	2	documentos que por su naturaleza requieran ser publicados por los despachos judiciales de la Rama Judicial del Departamento del Cesar y por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar.	1/8 de página
	3		7cm x 2 col (Aviso prestaciones sociales)
	4		Edictos emplazatorios
	5	Tipo de color: balco y negro según los siguientes tamaños y conforme los requerimientos.	10 cm x 2 col
	6		21 cm x 5 col
<p>CONDICIONES DEL SERVICIO: 1) El oferente seleccionado, realizará la publicación en prensa escrita, según requerimiento de la entidad, en las fechas que esta indique. 2) El oferente se compromete a entregar las certificaciones de cada una de las publicaciones realizadas. Cuando se trate de publicaciones relacionadas con procesos judiciales, deberá expedirse constancia de la publicación realizada por cada uno de ellos. Así mismo, el contratista entregará un (1) ejemplar del periódico donde se haya realizado la publicación. 3) El oferente deberá tener amplia cobertura en el Departamento del Cesar, para lo cual la Dirección Ejecutiva Seccional se reserva el derecho de constatar la veracidad de ello.</p>			
3.2.3. Obligaciones del Contratista.	<p>El CONTRATISTA, se obliga con la Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar, entre otras:</p> <p>a) Ejecutar el objeto del contrato a suscribir conforme lo establecido en los documentos del presente procedimiento de selección. b) Cumplir con los requisitos de orden legal, exigidos como condición previa e indispensable para la ejecución del contrato, dentro del término establecido, según el presente procedimiento de Selección de Mínima Cuantía. c) Dar cumplimiento a las CONDICIONES DEL SERVICIO REQUERIDO. d) El contratista realizará la publicación de los documentos que solicite el supervisor designado por la Dirección Ejecutiva Seccional en la fecha y tamaño que le indique la entidad. e) El contratista entregará un (01) ejemplar del periódico donde se publiquen los documentos solicitados y las certificaciones de las publicaciones que requiera la entidad. f) El contratista debe sostener y no modificar los precios unitarios ofertados inicialmente, durante la ejecución del contrato. g) Acatar las instrucciones, sugerencias y recomendaciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato. h) Todas las demás obligaciones consignadas en el presente Procedimiento de Selección y las que surjan de la naturaleza del contrato.</p>		
3.2.4 Supervisión.	<p>La Supervisión del Contrato estará a cargo del Empleado de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar, que para tal fin designe el Director.</p> <p>El Director podrá reasumir en cualquier momento la Supervisión del Contrato.</p> <p>El Supervisor no podrá modificar las condiciones del contrato suscrito y cualquier modificación, adición o prórroga deberán ser autorizadas expresamente por el ordenador del gasto.</p>		

3.2.5. Obligaciones del consejo superior de la judicatura- dirección ejecutiva de administración judicial	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ejercer la supervisión sobre el cumplimiento y ejecución de las obligaciones objeto del presente contrato, a través del empleado de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar que designe el Director. 2. Impartir a través del supervisor, las instrucciones necesarias para la ejecución del Contrato. 3. Pagar al CONTRATISTA el valor del Contrato de acuerdo con lo señalado en el presente proceso de Selección de Mínima Cuantía y en la propuesta por él presentada. 4. Todas las demás que surjan de la naturaleza del presente Contrato.
3.3. Identificación del contrato a celebrar	De conformidad con la tipología contractual, el contrato que se pretende celebrar corresponde a un Contrato de Prestación de servicios.
3.4. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN	<ul style="list-style-type: none"> • Lugar de ejecución: El lugar de ejecución del contrato a suscribir es la ciudad de Valledupar. • Duración del contrato: El término de duración del contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de selección será a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única que debe constituir el proponente adjudicatario y de su registro presupuestal y hasta el 31 de julio de 2018. ✓
4.0. FUNDAMENTOS JURIDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN	
<p>El Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Valledupar, se encuentra debidamente facultado para adelantar el presente proceso de selección y suscripción del contrato, atendiendo lo consagrado en el Artículo 103 Núm. 3° de la Ley 270 de 1996.</p> <p>Actualmente, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar, se encuentra atendiendo las disposiciones que en materia de contratación pública se indican en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015; así mismo, las del Sistema Integrado de Gestión de la Calidad del Consejo Superior de la Judicatura y de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y las del Manual Interno de Contratación dispuesto por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.</p> <p>La modalidad por la cual optó la Entidad fue la de selección de Mínima Cuantía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, mediante el cual se adiciona el Art. 2 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.</p>	
5.0. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	
<p>La entidad realizó un estudio de los precios del servicio requerido en el mercado, para lo cual solicitó cotizaciones a las siguientes firmas: COMUNICACIONES INTEGRALES S.A. (EI PILON), EL ESPECTADOR y EL HERALDO, recibiendo respuesta de los dos primeros.</p> <p>En razón de lo anterior, la entidad consideró necesario tomar como referencia los precios del servicio requerido en el mercado, según cotización presentada por COMUNICACIONES INTEGRALES S.A. y EL ESPECTADOR.</p>	

ESTUDIO DE MERCADO PUBLICACIONES EN PRENSA ESCRITA

Item	Descripcion		empresa 1	empresa 2	empresa 3	Valor Unitario Promedio Includo IVA
			EL ESPECTADOR	EL HERALDO	Comunicaciones integrales El Pilon	
			Vr. Unitario incluido IVA	Vr. Unitario incluido IVA	Vr. Unitario incluido IVA	
1	Publicación en prensa escrita de avisos, edictos y demás documentos que por su naturaleza requieran ser publicados por la Rama Judicial del Departamento del Cesar. En color: blanco y negro y según los siguientes tamaños y conforme los requerimientos realizados.	1/4 de Página	\$ 3.684.000	No cotizó	\$ 695.646	\$ 2.189.823
2		1/8 de página	\$ 1.702.700	No cotizó	\$ 347.823	\$ 1.025.262
3		7cm x 2 col (aviso prestaciones)	\$ 859.600	No cotizó	\$ 65.100	\$ 462.350
4		edictos emplazatorios	\$ 72.000	No cotizó	\$ 42.000	\$ 57.000
5		10 cm x 2 col	\$ 1.228.000	No cotizó	\$ 231.882	\$ 729.941
6		21 cm x 5 col B/N	\$ 6.447.045	No cotizó	\$ 1.217.381	\$ 3.832.213
PROMEDIOS						\$ 8.296.589

En este orden de ideas, el cálculo del presupuesto oficial estimado para este proceso, se realizó teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal existente, la sumatoria de los valores unitarios promedios, según las cotizaciones del estudio de mercado.

Dado que se hace necesario atender los requerimientos de publicación de documentos que puedan surgir durante el periodo de la vigencia 2018, sin que se pueda determinar la cantidad exacta de los mismos, el contrato se adjudicará por el 100% del presupuesto oficial, el cual se irá ejecutando según requerimientos de necesidades, durante la vigencia del contrato y de acuerdo a los valores ofertados.

En consecuencia, la entidad estima un PRESUPUESTO OFICIAL correspondiente a la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS M/C (\$ 1.500.000) incluido IVA e impuestos de ley.

El contrato será financiado con recursos del Presupuesto Nacional, correspondientes a la vigencia fiscal del año 2018, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5418 de fecha ocho (08) de febrero de 2018, expedido por el Área Administrativa y Financiera de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar.

6.0. FORMA DE PAGO

La Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar, cancelará el valor del contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de selección, en moneda legal Colombiana por mensualidades vencidas, de acuerdo al número de publicaciones realizadas en el mes y/o fracción de mes respectivo, y el valor de las mismas, según propuesta económica; previa presentación de la factura, certificación de estar al día con los aportes a Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales y cumplido expedido por el supervisor del contrato, quien para efectos de este contrato será ejercida por el empleado que designe el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Valledupar.

Los pagos a efectuarse se tramitarán por el Área Administrativa y financiera, con la presentación de la cuenta de cobro o factura de los servicios prestados, anexando todos los soportes requeridos, incluida la certificación del supervisor del contrato.

7.0 ESTUDIO DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1, Subsección 6 del Decreto 1082 de 2015, se procede a efectuar el análisis del sector relativo al objeto del presente proceso de contratación:

<p>7.1 ASPECTOS GENERALES:</p>	<p>LEGAL Y ORGANIZACIONAL: Para la presente contratación aplica la siguiente normatividad:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ley 1150 de 2007, por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos. • Decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública. • Ley 734 de 2002. - Por la cual se expide el Código Disciplinario Único. • Ley 1474 del 12 de julio de 2011, Medidas administrativas anticorrupción. • Ley 019 de 2012 Anti tramites. <p>El sector al que se encuentra circunscrito el objeto a contratar carece de regulación específica por lo que procede la aplicación de las normas pertinentes del código civil y código de comercio relativas al contrato en general en concordancia con la legislación contractual que regula la materia.</p> <p>En Colombia, el inicio de la prensa como principal medio de comunicación está ligado estrechamente con la política. Casi todos los primeros periódicos del siglo XVIII fueron fundados por políticos que veían en este medio la mejor y más segura manera de expresar sus opiniones políticas sobre lo que sucedía en los años finales del periodo colonial.</p> <p>Actualmente, los periódicos más importantes a nivel nacional son El Tiempo, El Espectador, El Nuevo Siglo y El Periódico. El Espectador lo fue hasta el año 2001, cuando, por motivos económicos, tomó la decisión de publicar tan solo un número semanal. Sin embargo, unos años después la publicación volvió a ser diaria, renovándose gracias a la inversión económica privada y a la agrupación de una serie de periodistas interesados con conservar esta valiosa perspectiva dentro del periodismo colombiano.</p> <p>En cuanto a otros periódicos, vale decir que cada región del país igualmente cuenta con publicaciones que la caracterizan, como es el caso de los diarios El Heraldo y El Pilón.</p> <p>A la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar, están adscritas las dependencias y despachos judiciales de la Rama Judicial del Departamento del Cesar que funcionan en 23 de los 25 municipios que componen el Departamento, a los cuales se les debe suministrar los medios y las herramientas necesarias para la buena marcha de la Administración de Justicia, ya que existe una serie de actuaciones procesales que deben ser adelantadas de oficio y por disposición legal, en varias de ellas se requiere de la presencia de medios externos para poder darles cumplimiento, como es el caso de la publicación de avisos y edictos emplazatorios, entre otros.</p> <p>Igualmente la Dirección Ejecutiva Seccional en el desarrollo normal de sus funciones requiere publicar avisos y demás documentos en periódicos de amplia circulación.</p>
<p>7.2 ESTUDIO DE LA OFERTA:</p>	<p>La Dirección Ejecutiva Seccional de administración Judicial de Valledupar, identificó en el mercado los siguientes proveedores del servicio objeto del proceso de contratación: COMUNICACIONES INTEGRALES S.A. (EL PILON), EL ESPECTADOR y EL HERALDO, a los cuales se les solicitó la respectiva cotización.</p> <p>Teniendo en cuenta procesos anteriores llevados a cabo por la entidad para la adquisición de los servicios objeto del presente proceso de contratación y comunicación con los posibles proveedores, se pudo determinar que la dinámica de la ejecución del objeto a contratar consiste en que previo el requerimiento realizado por la Entidad según las necesidades presentadas, el proveedor, realice la publicación en un diario o periódico de amplia cobertura en el Departamento del Cesar, para lo cual deberá expedirse la constancia de las publicaciones realizadas y entregar un (01) ejemplar del periódico donde conste la misma, requisitos para la respectiva certificación de cumplimiento tendiente al pago.</p>

7.3 ESTUDIO DE LA DEMANDA:

Se revisaron las condiciones particulares de otros procesos de contratación similares llevados a cabo por la misma entidad y por otras entidades estatales.

En ese sentido durante la vigencia 2015-2017, la Entidad celebró los siguientes contratos, previo proceso de selección mediante la modalidad de mínima cuantía:

Histórico de contratos de la entidad relacionados con el objeto contractual

No. Contrato	Objeto	Valor inicial
012 de 2017	CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE VALLEDUPAR, LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PUBLICACIÓN EN Prensa Escrita de Avisos, Edictos y demás documentos que por su naturaleza requieran ser publicados por los despachos judiciales de la Rama Judicial del Departamento del Cesar y por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Valledupar, según especificaciones de la entidad	\$ 1.500.000
022 de 2016	CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE VALLEDUPAR, LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PUBLICACIÓN EN Prensa Escrita de Avisos, Edictos y demás documentos que por su naturaleza requieran ser publicados por los despachos judiciales de la Rama Judicial del Departamento del Cesar y por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Valledupar, según especificaciones de la entidad	\$ 654.100
026 de 2015	CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE VALLEDUPAR, LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PUBLICACIÓN EN Prensa Escrita de Avisos, Edictos y demás documentos que por su naturaleza requieran ser publicados por los despachos judiciales de la Rama Judicial del Departamento del Cesar y por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Valledupar, según especificaciones de la entidad.	\$ 1.156.153

Igualmente se revisaron otros procesos de contratación similares a los presentes estudios publicados en el SECOP I, algunos de los cuales se relacionan a continuación, cuyas condiciones particulares fueron analizadas:

No. Contrato	Objeto	Entidad	Valor inicial
Proceso de Mínima Cuantía 003 de 2017	Publicación de avisos y/o edictos requeridos por las diferentes dependencias de la Fiscalía General de la Nación - Seccional Quindío	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN (FGN)	\$ 3.000.000
IP 003 de 2017	Prestación de servicios de publicación de información relacionada con avisos judiciales, informativos, Institucionales y aquellos cuya naturaleza e importancia lo requieran en un diario de circulación nacional.	INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS (INVIMA)	\$ 10.000.000
Carta de aceptación - invitación pública No. 025-2016	Realizar la publicación de edictos, avisos, remates, resoluciones y demás eventos, adelantados por el Municipio de Garzón durante la presente	Municipio de Garzón-Huila	\$ 4.091.040

		adelantados por el Municipio de Garzón durante la presente vigencia y la suscripción en diarios de amplia circulación departamental y nacional		
003 de marzo 12 de 2014		Contratar el servicio de publicaciones de avisos, edictos emplazatorios y otros avisos en periódicos de amplia circulación nacional con emisiones radiales requeridos por las diferentes unidades de la Fiscalía General de la Nación en el Valle del Cauca	Fiscalía General de la Nación	\$5.000.000

Es de resaltar que del análisis realizado se encontró que el Contrato es adjudicado por el total del presupuesto oficial, el cual se va ejecutando durante la vigencia del contrato según las necesidades de la entidad y los valores unitarios ofertados por el contratista.

Como resultado del estudio igualmente se determinó que el plazo estipulado en los contratos iniciaba a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el último día de la vigencia. Contratado, la forma de pago es mensual o contra entrega según facturas presentadas. Así mismo, se evidenció que las garantías exigidas corresponden a la de cumplimiento y calidad del servicio.

8.0. JUSTIFICACION DE FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, la Entidad tendrá en cuenta el siguiente factor para la selección en el presente proceso de contratación:

La Entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes, únicamente en el oferente con el precio más bajo (Evaluación Económica), los cuales se calificarán con CUMPLE o NO CUMPLE (Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto No. 1082 de 2015).

En caso que éste no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se podrá contratar con el oferente que haya presentado el segundo menor precio previa verificación de sus requisitos mínimos habilitantes.

En caso que éste tampoco cumpla, se verificarán las de quien presentó el tercer menor precio y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado. En todo caso, la oferta deberá encontrarse acorde a las condiciones del mercado y satisfacer las necesidades de la Entidad. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

9.0. REQUISITOS HABILITANTES

9.1 Evaluación Económica: La evaluación de la oferta económica estará a cargo del Comité Asesor y Evaluador de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar y se realizará con base en la revisión del cumplimiento de los términos y condiciones que expresen la Invitación Pública y las disposiciones legales vigentes.

9.2 Verificación de los requisitos jurídicos

La verificación de los requisitos jurídicos, estará a cargo del Comité Asesor y Evaluador de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar, y se realizará mediante la verificación de los documentos presentados en cumplimiento de los términos y condiciones que se expresen en la Invitación Pública y las disposiciones legales vigentes.

9.3 Documentos que acreditan la Capacidad Jurídica

a. Carta de presentación de la propuesta firmada por el proponente si es persona natural, por el Representante Legal de la persona jurídica, o por la persona designada para representar al consorcio o unión temporal, cuando de ello se trate.

b. Documento de conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, cuando sea el caso. Diligenciar según modelo.

c. Certificado de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil del proponente.

Si el proponente es persona natural, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, mediante el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso, en el que consten las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de selección de mínima Cuantía.

Si el proponente es persona jurídica, (Nacional o Extranjera), deberá acreditar su existencia, objeto social, representación legal, facultades del representante y duración de la sociedad, mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, con fecha no superior a treinta (30) días calendario a la fecha prevista para el cierre del presente proceso, en el cual se indique que su objeto social contiene las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de selección de Mínima Cuantía.

Las personas jurídicas (nacionales y extranjeras) deberán acreditar que su duración no es inferior al término de ejecución del contrato y por lo menos un (1) año más, contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada una de las sociedades que lo integran, debe presentarse el documento original de la constitución del Consorcio o Unión Temporal, y el Certificado de Registro Mercantil de cada uno de los integrantes expedido por la Cámara de Comercio, expedida con fecha no superior a treinta (30) días calendario a la fecha prevista para el cierre de este proceso, en el cual se indique que el tipo de actividad o servicios registrados correspondan al objeto del presente proceso de selección de mínima cuantía.

En éste caso, se acreditará que la duración de la sociedad no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente. El objeto social de la persona jurídica, debe corresponder al objeto del presente proceso contractual.

En caso de prórroga del plazo del proceso de selección de mínima cuantía, el certificado de Existencia y Representación Legal o el Registro Mercantil, tendrán validez con la primera fecha prevista para el cierre del presente proceso.

Los documentos otorgados en el exterior se deberán presentar legalizados en la forma prevista en el artículo 480 del Código de Comercio o de acuerdo con la Ley 455 de 1988, sin perjuicio de que la DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE VALLEDUPAR, pueda solicitar la documentación que requiera para verificar experiencia, capacidad e idoneidad.

d. Declaración de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad. La Persona Natural o el Representante Legal de la Sociedad oferente debe manifestar bajo la gravedad del juramento, que ni él, ni la persona jurídica que representa se encuentran incursos en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Constitución y las leyes, entre otras, las contempladas en el artículo 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias.

Tratándose de consorcios o uniones temporales, el representante de estos deberá manifestar que ni él ni las personas jurídicas que integran el consorcio o la unión temporal, se encuentran incursos en las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución y las leyes, entre otras, las contempladas en el artículo 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias.

e. Acta de autorización del órgano societario al Representante Legal del proponente o de cada uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, cuando tengan alguna limitación para contraer obligaciones.

f. Certificado expedido por la Contraloría General de la República, tanto de la Empresa como de su Representante Legal, en la que conste que no figura en el Boletín de Responsables Fiscales, de conformidad con la Ley 610 de 2000. Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deben aportar esta certificación.

No obstante lo anterior, la entidad por tratarse de un requisito necesario para la futura contratación, podrá consultar y verificar ante la Contraloría General de la República la no existencia de responsabilidades fiscales.

g. Certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación, tanto de la Empresa como de su Representante Legal, en el que conste que no presenta antecedentes disciplinarios. Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deben aportar esta certificación.

No obstante lo anterior, la entidad por tratarse de un requisito necesario para la futura contratación, podrá consultar y verificar ante la Procuraduría General de la República la no existencia de antecedentes disciplinarios.

h. Certificación de estar al día con el cumplimiento del pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensión y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, para la fecha de cierre del presente proceso de Mínima Cuantía y por lo menos durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deben aportar esta constancia.

Se debe certificar por parte de la ARL el nivel de riesgo al que este afiliada la empresa y que los trabajadores estén certificados para el trabajo que van a realizar.

Las personas jurídicas presentarán certificación expedida por el Representante Legal o el Revisor Fiscal si lo tuviere. Las personas naturales que a su vez tengan personal a su cargo, lo acreditarán con la correspondiente declaración juramentada. (Ley 789 de 2002).

i. Fotocopia del documento de identidad de la persona natural, del representante legal de la persona jurídica, del Consorcio o de la Unión Temporal, según sea el caso.

j. Registro Único Tributario (RUT), con el fin de verificar las obligaciones tributarias que cada proveedor tiene ante la DIAN y a su vez para determinar la clase y porcentaje de retención que se le debe aplicar en el momento de realizar el pago del futuro contrato.

k. Diligenciar el formulario de Beneficiario Cuenta, y anexar certificación bancaria no mayor a tres meses, en donde conste la titularidad de la cuenta en la que se consignará el valor del contrato y que la misma se encuentre activa. (Decreto 2789 de 2004).

Cuando la oferta sea presentada en Consorcio o en Unión Temporal, este formato lo allegará al día siguiente de la adjudicación con los datos del NIT del Consorcio o de la Unión Temporal.

l. Manifestación de compromiso anticorrupción, según numeral 20.2

m. Certificado de antecedentes y requerimientos judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia. Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deben aportar esta certificación.

n. Dado la naturaleza y condiciones del servicio, el oferente deberá contar, mínimo con sede, sucursal o agencia en la ciudad de Valledupar.

ñ. Manifestación del oferente mediante la cual indique la prensa escrita (periódico) en el que se realizarán las publicaciones.

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar, podrá solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, copias y aclaraciones de los documentos que considere pertinentes.

Se calificará con CUMPLE o NO CUMPLE.

10.0. ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar, con el fin de cubrir la necesidad, requiere contratar el servicio publicación en prensa escrita de avisos, edictos y demás documentos que por su naturaleza requieran ser publicados por la Rama Judicial del Departamento del Cesar, con personas naturales o jurídicas, que sean idóneas de conformidad con el Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015 y demás normas vigentes sobre la materia.

Es necesario que el proponente o futuro contratista cuente en su objeto social con las actividades que estén relacionadas con el objeto del presente proceso de selección, lo cual significa para la Entidad una reducción del riesgo en la ejecución del Contrato, además de que garantiza calidad, oportunidad y diligencia en el

desarrollo del mismo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.6.1, Subsección 6 del Decreto 1082 de 2015, se procede en el presente estudio enumerar y asignar los previsible riesgos del contrato. Los riesgos se enmarcan acorde con las diferentes etapas del proceso contractual así:

Los siguientes riesgos hacen parte integral del proceso, por consiguiente deben ser tenidos en cuenta por las partes en todas las etapas del Contrato.

Precontractual

En esta etapa el riesgo está representado por la demora en la legalización del contrato, falta de oferentes y que estos no cuente con los servicios o bienes requeridos.

RIESGO	ATRIBUCIÓN		CONTROL
	ENTIDAD	CONTRATISTA	
Oferentes sin constitución legal	X		-Adecuada divulgación de la contratación y los requisitos exigidos. -Verificar las certificaciones que permitan acreditar la trayectoria en la prestación del servicio.
Que se declare desierto	X		Adecuada divulgación de la contratación y revisión de los estudios previos.

Contractual

Durante la ejecución del contrato se puede presentar incumplimiento por parte del contratista a las cláusulas pactadas en el mismo. Para ello se requiere garantizar el cumplimiento general del contrato, pago de multas y sanciones a través de una póliza de cumplimiento.

RIESGO	ATRIBUCIÓN		CONTROL
	ENTIDAD	CONTRATISTA	
Cumplimiento del contrato.		X	Solicitar póliza de cumplimiento.

Post - contractual

Calidad del servicio: este riesgo está representado por las dificultades que puedan surgir en la prestación del servicio.

RIESGO	ATRIBUCIÓN		CONTROL
	ENTIDAD	CONTRATISTA	
Calidad del servicio		X	Solicitar pólizas al contratista.

11.0 ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS CONTRACTUALES Y EXTRA CONTRACTUALES

De conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto No. 1082 de 2015, atendiendo la naturaleza del objeto a contratar y a la forma de pago, se requiere que el contratista constituya garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del Contrato.

El PROPONENTE favorecido se compromete y obliga a constituir, con sus propios recursos a favor de la NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE VALLEDUPAR, NIT: 800.165.854-3, una Garantía Única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del Contrato, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia; que deberá incluir como riesgos amparados los siguientes:

- a. **Cumplimiento del Contrato:** Corresponderá al diez por ciento (10%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.
- b. **Calidad del servicio:** Corresponderá al diez por ciento (10%) del valor del contrato, vigente por el plazo de

ejecución del mismo y cuatro (4) meses más

PARÁGRAFO PRIMERO: El término de la Garantía Única correrá a partir de la iniciación de la vigencia de los amparos y estará sujeta a la aprobación de la DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE VALLEDUPAR y no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. PARÁGRAFO SEGUNDO: Si la compañía de seguros establece en las pólizas algún porcentaje como deducible y lo hace efectivo en caso de siniestro, el mismo será asumido por el CONTRATISTA. PARÁGRAFO TERCERO: REPOSICIÓN DE LAS GARANTÍAS. El CONTRATISTA repondrá el monto de las garantías cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho el valor asegurado se disminuyere o agotare, como en los casos de siniestros que afecten su valor. PARÁGRAFO CUARTO: Dentro de los términos establecidos en el presente contrato, ninguno de los amparos otorgados, podrá ser cancelado sin la autorización de la DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE VALLEDUPAR. El CONTRATISTA mantendrá vigente hasta la liquidación del presente contrato las Garantías a las cuales se refiere esta Cláusula y estará a su cargo el pago de las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto cada vez que se disminuya o agote por cualquier motivo. En el evento en que el CONTRATISTA no presente en forma oportuna los Anexos Modificatorios a las Garantías constituidas, autoriza expresamente al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA para solicitar dichos Anexos a la Aseguradora o Banco, a cargo exclusivo del CONTRATISTA, quien por la firma del presente contrato autoriza también expresamente a la DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE VALLEDUPAR, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor. PARÁGRAFO QUINTO: Para efectos de ampliación del plazo o adición del valor del presente contrato, el CONTRATISTA, presentará Certificado de Modificación sobre los riesgos amparados en las Garantías. PARÁGRAFO SÉXTO: La constitución de las Pólizas no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Así mismo, se debe incluir en el Contrato a celebrar, una CLÁUSULA DE INDEMNIDAD conforme a la cual, será obligación del contratista mantenernos indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista, derivadas de la ejecución del respectivo contrato.

12.0 ANALISIS RELATIVO AL PLAN SECTORIAL DE DESARROLLO DE LA RAMA JUDICIAL

1. Objetivo	Eficiencia y Eficacia, Impartir pronta y cumplida justicia con base en la optimización del uso de los recursos físicos, financieros y el desempeño del talento humano en el ejercicio de la función judicial, promoviendo un mayor rendimiento y racionalización de los procedimientos judiciales y de la oferta de justicia
2. Política	Incentivar la reducción de los tiempos de respuesta de la administración de justicia. Fortalecer los modelos de gestión en los despachos judiciales y las dependencias administrativas de la Rama Judicial, a través de la implementación de los modelos administrativos y judiciales que faciliten y optimicen la organización y el trabajo, con énfasis en la gestión de la calidad.
3. Estrategia	Promover la adopción de instrumentos legales y de gestión que agilicen los procedimientos.
4. Programa	Afianzar en los procesos de selección, formación y evaluación de la Rama Judicial la cultura de la excelencia en la gestión
5. Proyecto	Continuación de la promoción de la cultura del buen servicio, agilidad y calidad de las decisiones judiciales.

13.0 ATENCIÓN A LA POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo 2333 del 17 de marzo de 2.004, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y por medio del cual se adopta una Política de Seguridad y Salud en el Trabajo para la Rama Judicial, la entidad dispone que el Contratista debe tener al interior de la empresa, un programa implementado y en ejecución, relativo al control de los riesgos profesionales; además, con la suscripción del contrato, se compromete a participar en el programa de Seguridad y Salud en el Trabajo que esté vigente en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar, lo que significa la participación activa en las actividades programadas, capacitaciones, jornadas de salud y atención a los requerimientos que se hagan a través de la Oficina de Recursos Humanos -Salud Ocupacional.

14. 0 INDICACIÓN DE SI EL PROCESO ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

N/A

15.0. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

13.2. REVISIÓN	Nombre del funcionario:	Moisés David De La Hoz
	Cargo:	Profesional Grado 12
	Dependencia:	Asistencia legal
FIRMA		
DOCUMENTOS ADJUNTOS		
<ul style="list-style-type: none"> • Cotizaciones proveedores • CDP 		